



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	ACEPTA MANIFESTACIÓN. SE RELEVA Y NOMBRA NUEVO PERITO.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 29), en el que el perito designado mediante providencia del 27 de febrero hogaño (archivo 28), expone los motivos para no aceptar el cargo en el cual fuera nombrado; se aceptará lo expuesto por el respectivo profesional, relevándolo del cargo, y en su reemplazo se nombra a:

- Jorge Enrique Jaramillo Zuluaga, con los siguientes datos: email: jorgejz@une.net.co ; teléfono: 310.8956455

Se requiere entonces a la parte interesada para que gestione todo lo relacionado con su notificación, a fin de que presente la experticia de manera conjunta con el perito evaluador designado Diego Alberto Aguirre Sánchez-, en relación al valor de la indemnización por concepto de imposición de servidumbre de conducción de energía, sobre el lote de terreno de propiedad de la demandada.

Adicional a lo anterior, la labor encomendada contendrá también los siguientes puntos:

- 1.Determinar la geolocalización de los inmuebles objeto de servidumbre.
- 2.Determinar el uso del suelo conforme a la normatividad del municipio donde se encuentra ubicado.
- 3.Determinar sus principales características; como topografía, actividad económica, vías de acceso, instalaciones, mejoras, anexidades, servidumbres, entre otros.
- 4.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por el uso del suelo de la franja de servidumbre, incluyendo en su tasación las áreas requeridas para los puntos de torres.

5. Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por las mejoras que serán afectadas con el paso de la servidumbre.

Valga advertir que el dictamen que conjuntamente se presente, deberá cumplir con los preceptos del artículo 226 del CGP

Finalmente, y para el desempeño de sus funciones, atendiendo a lo que dispone el Acuerdo 1518 de 2002 artículo 37 numeral 6.1., la suma de (\$2.000.000); mismos que como gastos de pericia, deban ser pagados antes de iniciar su labor; y que harán parte de los honorarios definitivos que se fijan.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 035

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de marzo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b1aa0373244cae208f2a2eae5de5d94727545e3a79afc98e0ab43d980c6d88**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>